



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 726-2021-UNAM

Moquegua, 30 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 224-2021-DIGA/CO/UNAM del 23.07.2021, Informe Legal N° 0519-2021- OAJ/CO-UNAM del 21.07.2021, Informe N° 492-2021-URH/DIGA/UNAM del 20.07.2021, Informe N° 100-2021-UAP-URH-DIGA-UNAM del 05.07.2021, Carta S/N con Registro N° 44114; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, por medio de la Carta S/N con registro N° 44114, recibido el 24.06.2021, los representantes del Banco Internacional del Perú- INTERBANK, remiten el “Contrato Marco para crédito por Convenio” a efectos, de reactivar el convenio existente, esto es, en el 2011, la Universidad e Interbank, celebraron un “Contrato de línea de crédito por convenio”, por tanto, la presente propuesta reemplazaría al contrato primigenio.

Que, con Informe N° 492-2021-URH/DIGA/UNAM del 20.07.2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración, el Informe N° 100-2021-UAP-URH-DIGA- UNAM, en el cual se concluye que es viable la suscripción del “CONTRATO MARCO PARA CRÉDITO POR CONVENIO, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ- INTERBANK”, ya que su finalidad es establecer los términos y condiciones que regirán para financiar requerimientos socio familiares, educativos y culturales de los trabajadores (activos contratados, cesantes o jubilados) de la Universidad, mediante la modalidad de descuento por planilla, de esa forma se abre una oportunidad financiera para los trabajadores, quienes pueden contratar los productos financieros que se oferten,

Que, a través del Informe N° 0519-2021-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo No 010-2014-EF ha aprobado las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos, para la atención de conceptos vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (CAFAE) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Asimismo debe tenerse presente que los descuentos efectuados a solicitud de los servidores se aplica luego de otros descuentos de ley y mandato judicial expreso, garantizando que el servidor reciba, por lo menos el 50% de su remuneración o compensación económica neta mensual, porcentaje reajutable mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la autoridad Nacional del Servicio Civil, con opinión de la SBS. Las normas establecidas en el D. S. No 010-2014-EF, están referidas a la determinación de la base de cálculo, los alcances de la solicitud, la prelación al momento de efectuar los descuentos, condiciones para que proceda la afectación y el tratamiento a las afectaciones. Que la Cooperativa y la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad deberán tener en cuenta al momento de evaluar los créditos y afectar en la Planilla de Remuneraciones. Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la suscripción del proyecto de Convenio Marco para Crédito por Convenio entre el Interbank y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM; para el otorgamiento de créditos personales a favor de sus trabajadores.

Que, con Informe N° 224-2021-DIGA/UNAM del 23.07.2021, el Director General de Administración, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Convenio Marco para Crédito por Convenio entre el Interbank y la Universidad Nacional de Moquegua, y solicita su aprobación del referido convenio mediante la suscripción del mismo.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de julio de 2021, por UNANIMIDAD se Acordó: **APROBAR**, la suscripción del proyecto de Convenio Marco para Crédito por Convenio entre el Interbank y la Universidad Nacional de Moquegua; el cual consta de (8) cláusulas, (03) cláusulas adicionales, diez (10) folios, y tres (03) ejemplares.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 726-2021-UNAM

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la suscripción del proyecto de Convenio Marco para Crédito por Convenio entre el Interbank y la Universidad Nacional de Moquegua; el cual consta de (8) cláusulas, (03) cláusulas adicionales, diez (10) folios, y tres (03) ejemplares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio aprobado en artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Presidencia de Comisión Organizadora y a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL